RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín cinco de Agosto de dos mil veinte

Auto Nro.	0257
Radicado	05-001-31-10-014-2020-00181-00
Proceso	**Impugnación de la paternidad**
Demandante	Liz Geraldine Arboleda Londoño, representante legal de la menor
N.N.A.	MARIA SOFIA GOMEZ ARBOLEDA
Demandado	Juan Camilo Gómez Gómez
Decisión	Admite demanda

Toda vez, que el pasado 27 de julio de 2020, se inadmitió la demanda presentada por la señora Liz Geraldine Arboleda Londoño, a través de apoderado judicial, al no aportarse constancia de entrega de la misma al demandado Juan Camilo Gómez Gómez; como también se le requirió para que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1060 de 2006, informara quien era el presunto padre de la menor María Sofía Gómez Arboleda, para vincularlo al proceso en la acción de filiación de paternidad.

El apoderado de la solicitante, dentro de la oportunidad legal, allegó la respectiva constancia y memorial de la demandante donde informa lo requerido por el Despacho; por lo tanto, aclarando que ella hace la demanda en representación de su hija y dado que la demanda reúne los requisitos formales se admitirá, solamente en cuanto a la impugnación, requiriendo a la demandante para que proceda a identificar al presunto padre de la menor para que posteriormente presente la demanda de filiación y se pueda acumular a esta acción o si esta acción termina antes, se pueda realizar posteriormente para establecer la verdadera filiación en caso de resultar que se accede a las pretensiones de esta demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **impugnación de la paternidad,** propuesta a través de apoderado judicial, por la señora Liz Geraldine Arboleda Londoño, como representante legal de la menor María Sofía Gómez Arboleda**,** en contra del señor Juan Camilo Gómez Gómez**.**

SEGUNDO.-ENTERADO el demandado de esta acción y admitida la demanda, se le corre traslado del presente auto, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial. La notificación se hace de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020..

TERCERO.- Una vez notificado el convocado, se le correrá traslado de la prueba científica allegada con la demanda, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2, numeral 2 del artículo 386 de la norma en cita.

CUARTO.- Habida cuenta que la demandante señora Liz Geraldine Arboleda Londoño, al requerirla para que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1060 de 2006, informara quien era el presunto padre de la menor María Sofía Gómez Arboleda, la misma manifestó no tener los datos pertinentes del citado, la presente demanda sólo se admitirá por impugnación de paternidad; no obstante y si durante el trámite procesal se logra ubicar y tener todos los datos del presunto padre se podrá acumular la acción de filiación para establecer la verdadera filiación en caso de que se acceda a las pretensiones de esta demanda**..**

QUINTO.- Entérese del presente auto al Defensor de Familia y a la Procuradora Judicial adscritos al despacho.

SEXTO.- Reconocer personería al doctor **JUAN ENRIQUE MADRIGAL ARGAEZ,** con Tarjeta Profesional **126-632** del Consejo Superior de la Judicatura**,** en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Juez

JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m.
Medellín ___ de _____ de 2020.

_____
Secretaria

JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD

Hoy_____ de_____ de_____,
Se notificó personalmente al Defensor de Familia el contenido del auto que antecede.

_____
Defensor de Familia

JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD

Hoy_____ de _____de _____,
Se notificó a la Agente del Ministerio Público el contenido del auto admisorio de la demanda con radicado número_____ para lo cual se le hace entrega de la misma con sus respectivos anexos.

_____
Agente del Ministerio Público